

13 ABR 2018 4  
 Hora: 4:30  
 EXP. N°



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 486-2018-R**  
 Lambayeque, 13 de abril de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 583-2018-DGA, emitido por la Dirección General de Administración, solicitando aprobación de Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección (Expediente N° 2123-2018-SG-UNPRG);

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del oficio mencionado en la parte visto, la Dirección General de Administración, eleva para su aprobación el Expediente de Contratación: Licitación Pública N° 001-2018/UNPRG – Adquisición de Menús para los Estudiantes Usuarios el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por un valor referencial de S/. 2'900,284.65 soles; el mismo que ha sido elaborado por la Unidad de Programación (Informe 031-2018-UP/OAYCP) y alcanzado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (Oficio N°409-2018-OAYCP); asimismo, solicita se designe el Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el proceso de selección antes citado;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su Informe N° 170-2018/P-OGPP, manifiesta que mediante Informe N° 129-2018/P-OGPP, de fecha 05 de marzo del 2018, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Proceso de Licitación Pública N° 001-2018/UNPRG "Adquisición de Menús para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", correspondiente a los Ciclos Académicos 2018-I y 2018-II, por el monto total de S/. 2'982,697.11 soles (por la Fte. Fto. 1-00 Recursos Ordinarios S/. 2'443,846.41 soles ===== 316,971 raciones x 7.71 soles por la Fte. Fto. 2-09 Recursos Directamente Recaudados S/. 538,850.70 ===== 316,971 raciones x 1.70 soles); la cual ha sido registrada en el Módulo Administrativo y Presupuestal del Aplicativo Informático SIAF-SP, consignando la previsión de gasto relacionado con la P.G.G. 2.3 Bienes y Servicios, en el Correlativo de Meta 000019, en las Fuentes de Financiamiento y Rubros: 1-00 Recursos Ordinarios y 2-09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional Modificado - PIM Año Fiscal 2018 del Pliego 523. U.N. Pedro Ruiz Gallo;

Asimismo, señala que con Informe N° 164-2018/P-OGPP, de fecha 21 de marzo del 2018, devuelve el expediente a fin de que se solicite la modificación y ampliación de Marco Presupuestal en la Fuente de Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados, por la suma correspondiente y adjuntar el informe respectivo de la Oficina General de Bienestar Universitario, donde se detalla el aumento de las raciones de menús para el Proceso de Licitación Pública N° 001-2018/UNPRG "Adquisición de Menús para los Estudiantes Usuarios del Comedor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, correspondiente a los Ciclos Académicos 2018-I y 2018-II; por lo que en tal sentido ha procedido a realizar la rebaja del Certificado de Crédito Presupuestal - CCP N° 000000288 en el Módulo Administrativo SIAF - Fte. Fto. 1-00 Recursos Ordinarios por la suma de S/. 82,412.46 soles para el mencionado proceso de licitación, según detalle:

Fte. Fto.	Importe Certificado	Rebaja	Nuevo Pedido
1-00 - RO	2'443,846.41	82,412.46	2'361,433.95
2.09 - RDR	538,850.70		538,850.70
<b>TOTAL</b>	<b>2'982,697.11</b>	<b>82,412.46</b>	<b>2'900,284.65</b>

Que, mediante informe N° 115-2018-DGA/AL/RDP, emitido por el Asesor Legal de la Dirección General de Administración, opina que es procedente la aprobación del Expediente de Contratación de Licitación Pública N° 01-2018/UNPRG "Adquisición de Menús para los Estudiantes Usuarios del Comedor Universitario para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un valor referencial de S/. 2'900.284.65, sistema de contratación: Suma Alzada; debiéndose emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, de conformidad al Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contratación del Estado, en su penúltimo párrafo, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 486-2018-R

Lambayeque, 13 de abril de 2018

Pág. 2

Que, el Art. 12º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado...El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el Art. 19º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contratación del Estado establece, es requisito indispensable para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario conforme lo señala el Literal a) en todo el procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Art. 77º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias;

Que, el Art. 21º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su tercer párrafo, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procesos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano de Contrataciones, y siendo este un proceso de Licitación Pública, le corresponde estar a cargo del Comité de Selección, que de conformidad con el tercer párrafo del Art. 23º de la citada norma, debe ser designado por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución;

Que, el D. S. Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) D. S. Nº 350-2015-EF, en su Art. 23.6 señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; asimismo, en su Art. 23.7 precisa que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1º Aprobar, el Expediente de Contratación: Licitación Pública Nº 001-2018/UNPRG – “Adquisición de Menús para los Estudiantes Usuarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, con un valor referencial de S/. 2'900.284.65, sistema de contratación: Suma Alzada.

2º Designar a partir de la fecha, al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección descrito en el primer numeral resolutivo, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento, integrado por:

#### Miembros Titulares:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - Gustavo Enrique Anteparra Paredes | Presidente |
| - Rosa Violeta Celis Esqueche       | 1º Miembro |
| - Julie Carolina Valdiviezo Inoñán  | 2º Miembro |





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 486-2018-R

Lambayeque, 13 de abril de 2018

Pág. 3

#### Miembros Suplentes:

- Nora Elisa Sánchez De García
- Amalia Ana Arauco Nava
- Tatiana Leonor Flores Navarrete

Suple al Presidente  
Suple al 1er. Miembro  
Suple al 2do. Miembro

3° Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente N° 2123-2018-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención.

4° Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. N° 056-2017-EF).

5° Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dña. HAYDEÉ YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS  
Secretaría General (e)



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector